



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 010

Fecha (dd/mm/aaaa): 23/02/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2017 00219 00	Acción de Reparación Directa	ANGELICA MARIA SANCHEZ	CAFESALUD	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del ente demandante contra la sentencia proferida por éste Despacho judicial el 20 de enero de 2022, que denegó las pretensiones de este asunto, de conformidad con lo indicado en este proveído.	22/02/2022		
68679 33 33 002 2018 00300 00	Acción de Reparación Directa	GUSTAVO URREA SOLANO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto niega medidas cautelares PRIMERO: DENEGAR la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte demandante, consistente en el levantamiento de las anotaciones del folio de matrícula sobre el predio denominado los cacao e identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 319-61003 de la ORIP de San Gil, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.	22/02/2022		
68679 33 33 002 2019 00220 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIREYA MERCHAN MARTINEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DIFERIR el estudio de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN propuesta por la accionada, y DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído. QUINTO: ORDENAR que por secretaría una vez se allegue la prueba documental aquí decretada, se CORRA TRASLADO por lista a las partes de dicha prueba, con el fin de que conozcan la información y si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.	22/02/2022		
68679 33 33 002 2019 00267 00	ACCIONES DE TUTELA	JUAN PABLO SIERRA CHINCHILLA	NUEVA EPS	Auto decide incidente PRIMERO: DECLARAR que LA NUEVA E.P.S, a la fecha y de manera progresiva ha venido dando cumplimiento a la providencia proferida por el despacho el día 10 de octubre de 2019 de conformidad con las razones expuestas, y en consecuencia se dispone CERRAR el presente tramite incidental sin sancion. SEGUNDO: EXHORTAR a LA NUEVA E.P.S para que en lo sucesivo se trámite con la mayor diligencia, determinando plazos prudenciales para el perfeccionamiento de los trámites, procedimientos, citas y/o valoraciones que actualmente se encuentran en curso del accionante JUAN PABLO SIERRA CHINCHILLA. TERCERO: INDICAR al accionante que ante el incumplimiento de las ordenes dispuestas en la sentencia de tutela de fecha 10 de octubre de 2019, así lo haga saber al despacho a efectos de establecer la necesidad de abrir un nuevo incidente de desacato.	22/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00037 00	Electorales	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	MUNICIPIO DEL SOCORRO	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECE y CUMPLE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante sentencia de segunda instancia de fecha 11 de enero de 2022, aclarada mediante auto de fecha 31 de enero de 2022, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia de fecha 17 de junio de 2021 proferida por este Juzgado.	22/02/2022		
68679 33 33 002 2020 00049 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIRO GOMEZ AGUILAR	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: REITÉRESE por Secretaría la orden impartida en el ordinal 4 del auto admisorio de fecha 14 de mayo de 2021 donde se requirió al DEPARTAMENTO DE SANTANDER para que, en el término de 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la totalidad del expediente administrativo de JAIRO GÓMEZ AGUILAR identificado con cedula de ciudadanía No. 91.070.461., de conformidad con el artículo 213 del C.P.A.C.A., que su inobse	22/02/2022		
68679 33 33 002 2020 00167 00	Acciones de Cumplimiento	CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA DEL FIKAL - PH	MUNICIPIO DE CURITI	Auto decide incidente PRIMERO: DECLARAR que EL MUNICIPIO DE CURITI, a la fecha ha dado cumplimiento a la providencia proferida por el despacho el día 14 de octubre de 2020 de conformidad con las razones expuestas, y en consecuencia se dispone CERRAR el presente tramite incidental. SEGUNDO: ABSTENERSE DE SANCIONAR por desacato a las entidades accionadas.	22/02/2022		
68679 33 33 002 2021 00050 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALBERTO SALAZAR VERA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DIFERIR el estudio de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN propuesta por la accionada, y DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído. QUINTO: ORDENAR que por secretaria una vez se allegue la prueba documental aquí decretada, se CORRA TRASLADO por lista a las partes de dicha prueba, con el fin de que conozcan la información y si a bien lo tienen se pronuncien al respecto	22/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00078 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COLPENSIONES	NESTOR PORFIRIO HERNANDEZ	Auto niega medidas cautelares PRIMERO: DENEGAR la MEDIDA CAUTELAR de suspensión provisional de los efectos jurídicos de la Resolución SUB 187558 del 1 de septiembre de 2020 mediante la cual Colpensiones reliquida una pensión de vejez a favor del señor NESTOR PORFIRIO HERNANDEZ, invocada por la parte demandante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con las razones expuestas.	22/02/2022		
68679 33 33 002 2021 00092 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDISON PRADO BAUTISTA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo	22/02/2022		
68679 33 33 002 2021 00096 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESPERANZA VASQUEZ QUINTERO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia.	22/02/2022		
68679 33 33 002 2021 00097 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARGARITA RONDON RONDON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia.	22/02/2022		
68679 33 33 002 2021 00142 00	Acción de Nulidad	WILLIAM HERNANDO SUAREZ SANCHEZ	MUNICIPIO DE GUEPSA	Auto niega medidas cautelares Y adopta otras disposiciones	22/02/2022		
68679 33 33 002 2021 00174 00	Acción Contractual	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MUNICIPIO DE BARICHARA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA DE NULIDAD CONTRACTUAL DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – RECHAZA PRETENSIONES DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22/02/2022		
68679 33 33 002 2021 00186 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFREDO VARGAS CORONEL	CREMIL	Auto admite demanda	22/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRÉS SUÁREZ M - PROFESIONAL U
SECRETARIO